

PROYECTO DE DECLARACIÓN
LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DECLARA

Expresar su beneplácito por la sanción que obtuvo la Ley que instituye la implementación del Juicio por Jurados en la administración de la Justicia Penal en la provincia de Salta.

Pablo Ismael Outes

Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta sancionaron la Ley que propicia la implementación del Juicio por Jurados en la administración de la Justicia Penal. El proyecto fue impulsado por el gobernador Gustavo Sáenz y ahora falta que lo promulgue.

La iniciativa enviada por el Poder Ejecutivo Provincial tiene por objeto garantizar la participación ciudadana en la administración de la justicia penal, satisfaciendo la manda de los artículos 5, 118, 121, 122, 123 y 126 de la Constitución Nacional.

En el articulado de la normativa se establece como competencia material, que deberán ser obligatoriamente juzgados por jurados, los delitos previstos en el artículo 80 del Código Penal de la Nación que se hubieran consumado y los delitos conexos que con ellos concurren.

La intervención de los jurados es obligatoria e irrenunciable, sin perjuicio de la posible definición del proceso por medio de acuerdos de juicio abreviado que podrán proponerse hasta el momento inmediatamente anterior al de la fijación de la audiencia de selección de los integrantes del jurado.

Los jurados populares estarán integrados por doce miembros titulares y cuatro suplentes, su composición deberá respetar una equivalencia de mitad del género femenino y mitad de género masculino. Asimismo, los jurados populares podrán estar integrados por miembros de pueblos originarios. Las sentencias se

establecerán por mayoría, las disidencias no deberán ser mayores a dos y no serán apelables.

Integración. El Jurado se integrará con doce miembros titulares y cuatro suplentes. El Juez podrá ordenar que haya más suplentes de acuerdo a la gravedad, duración y/o complejidad del caso. La composición del Jurado deberá respetar una equivalencia de cincuenta por ciento del sexo femenino y otro cincuenta por ciento del sexo masculino. El sexo de los integrantes será considerado por su Documento Nacional de Identidad.

Los juicios por jurados se realizarán en el Departamento en el que se hubiera cometido el hecho; si éste hubiera conmocionado a esa comunidad de tal modo que no pudiera razonablemente obtenerse un jurado imparcial, el Juez podrá disponer, sólo a pedido del acusado, en audiencia pública, con la intervención de todas las partes y mediante auto fundado, que se sorteen jurados de un Departamento de la Provincia distinto a aquel en el que ocurrió el hecho delictivo. Esta prórroga de la jurisdicción es independiente del lugar físico donde se realice el debate, el que será decidido por el Juez en audiencia y previo a escuchar la opinión de las partes.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de Declaración.

PABLO OUTES
DIPUTADO NACIONAL